



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2019-ANA-DARH

Lima, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 24436-2019, presentado por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20393429870, solicitando su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 08.02.2019, la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.** solicitó su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, con Informe Técnico N° 035-2019-ANA-DARH-ORDA, este Despacho concluye que la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.** ha acreditado la experiencia en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos de agua subterránea de su representante técnico profesional y ha adjuntado la relación de maquinaria y equipos con los cuales ejecuta las obras; por tanto, se recomienda disponer su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un período renovable de cuatro (04) años;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 187-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo renovable de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES FRANKA E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua